

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Póllico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.
Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.
SECRETARIA DE ESTADO.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
Barcelona 2 de octubre á las siete y veinte minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: «S. M. la Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy ha inaugurado S. M. el curso académico en la Universidad de esta capital, verificándose tan solemne acto con toda magnificencia.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Secretaria.—Negociado 2.º — Ayuntamientos.
Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercedilla, dotada con el sueldo anual de 3111 rs., pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
Madrid 5 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

eligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
Madrid 10 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º
Se halla vacante la Alcaldía de la cárcel del partido de Colmenar Viejo, dotada con 10 rs. diarios. Las personas que deseen obtener dicho destino presentarán en este Gobierno de provincia, en el término de un mes, á contar desde el día en que este edicto se publique en el Boletín Oficial, sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados, justificando, con las partidas de bautismo, la edad de 50 ó mas años; el estado de casados, con las de matrimonio; su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificación de las autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder de ellos personas que la tengan, con los documentos correspondientes. Todo con arreglo á lo prescrito por Real orden de 12 de febrero de 1850.—Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
A los 50 dias, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, tendrá efecto á las once de la mañana en el local que ocupa esta Administración principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto 2.º ante mí, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública bajo el tipo de 11.185 rs. 50 céntimos, para la ejecución de las obras que se conceptúan necesarias en el edificio que ocupa la Administración de Estancadas del Real sitio de Aranjuez, y en el mismo día y hora tendrá lugar la doble subasta en Aranjuez, ante su Alcalde, Procurador Sindico, Administrador de Estancadas y competente Escribano; y con entera sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que para conocimiento de los que gusten enterarse de ellos se hallarán de manifiesto en la citada Administración principal y Alcal

dia constitucional de Aranjuez, todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.
Madrid 29 de setiembre de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
Esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Gayá, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible, de 105.556 rs. vn. en cada uno, cuyo tipo ha sido señalado por esta Dirección.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 25.859 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.
Madrid 18 de setiembre de 1860.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de setiembre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Gayá, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.
(Aqui la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra).
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que exige la construcción de tres casillas de peones camineros en la carretera de Tordesillas á Zamora, bajo el tipo de 72.935 rs. vn.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
Las proposiciones (se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5600 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs. vn. cada una.
Madrid 24 de setiembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de tres casillas de peones camineros en la carretera de Tordesillas á Zamora, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra; por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 26 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del último trozo que resta por construir en la provincia de Teruel, de la carretera de Valdealgorta á Castellon, cuya propuesta es de 524.410 rs. 38 céntos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 26.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 24 de setiembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del último trozo que resta por construir en la provincia de Teruel, de la carretera de Valdealgorta á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 26 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 17 de la carretera de Tarragona á Palamós, cuyo presupuesto, con el aumento del 15 por 100, asciende á 1.168.323 rs. 29 céntos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora que se haga será por lo menos de 5000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 25 de setiembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 17 de la carretera de Tarragona á Palamós, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 5 de noviembre próximo, á la una de la tarde, y no el 15 de octubre como se anunció en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 12 del corriente, se celebrará en esta Direccion general y en la ciudad de Sevilla, y en el establecimiento de minas de Riotinto, subasta pública para contratar los servicios de extraccion de minerales por los malacates, y conduccion de los mismos desde las plazas de calcinacion á los pilones de cimentacion; entendiéndose que el espresado contrato dará principio desde el día en que se adjudique, y terminará en 31 de diciembre de 1862.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de este día, y que se halla de manifiesto en los tres puntos en que ha de tener lugar, y bajo los precios máximos admisibles siguientes:

Por cada quintal de mineral ó tierras que se estraigan por los malacates, diez céntimos, ó lo que es lo mismo, por cada quintal métrico de mineral ó tierras que se estraigan por los malacates, doscientos diez y siete milésimos de real.

Por cada quintal de maderas u otros efectos que tambien se estraigan por dichos malacates, veinte céntimos, ó lo que es lo mismo, por cada quintal métrico de maderas y otros efectos que tambien se estraigan por dichos malacates, cuatrocientos treinta y cuatro milésimos de real.

Por cada pilonada de mineral que se conduzca á los de San Roque, doscientos cuarenta rs.

Por cada id. de id. que se conduzca á los de Santa Maria, ochenta rs.

Por cada id. de id. que se conduzca al segundo departamento, ó sean de la Cerda, ciento cuarenta rs.

Por cada carro de los dos que debe facilitar, cincuenta y ocho rs. diarios.

Por cada caballeria que tambien facilite para el molido de carbonilla, catorce reales cada día de los que esto suceda.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para contratar los servicios de extraccion de minerales por los malacates y la conduccion de los mismos á los pilones de cimentacion del establecimiento de minas de Riotinto, se compromete á tomar á su cargo, bajo las espresadas condiciones, por los tipos siguientes: céntimos por quintal de mineral ó tierras

que se estraigan por dichos malacates ó milésimos por cada quintal métrico de las mismas sustancias; céntimos por cada quintal de maderas ó efectos que igualmente se estraigan por los mismos, ó milésimos por cada quintal métrico de dichos efectos; reales por pilonada de mineral que se conduzca á los pilones de San Roque; reales por cada id. id. que se conduzca á los de Santa Maria; rs. por cada id. id. que se conduzca á los del segundo departamento; rs. diarios por cada uno de los carros que han de prestar su servicio en las conducciones para el establecimiento; rs. por cada mula que se facilite para el molido de carbonilla.

Fecha y firma.

Madrid 26 de setiembre de 1860.—El Director general, José Gener.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Auditor de guerra de esta plaza, se cita y emplaza por tercera y última vez, á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes con que fué dotado el Muyorazgo que fundó doña Juana Ayala, por sí y con poder de su marido don Gerónimo de Orozco, por ante el Escribano público de Sevilla don Juan Contreras, en escritura de 14 de junio de 1754, y sus agregaciones, del cual fué último poseedor don Manuel María Orozco Calvo Encalada, Marqués de Villapalma, y reclama ahora dicha mitad doña Maria del Pilar Orozco Calvo Encalada, como primogénita de aquel y su inmediata sucesora; advirtiendo que los que se consideren con derecho á dichos bienes, deben acudir á este Juzgado en el término de 20 días bajo la correspondiente direccion y representación.

Madrid 18 de setiembre de 1860.—José Perez Martinez.—791.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de provincia del señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia de esta villa, se ha señalado el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar junta de acreedores á concurso de don Fernando Mirabel, con el fin de proceder al nombramiento de sindicos, conforme á lo prevenido en el artículo 559 de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo que se hace saber por medio del presente á dichos acreedores á los efectos oportunos.—Revillo.—792.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia dictada por el señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, por ante el Escribano de los del número el licenciado don Francisco Seco de Cáceres, en expediente promovido por don Eduardo de la Loma, dueño de una casa sita en esta corte, calle de las Huertas, número 31 moderno, 16 antiguo, de la manzana 250, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho á un capital de 93.750 maravedises, que, con réditos de 6696 en cada un año, se impuso á censo redimible sobre la espresada finca, por don Gabriel Sandoval y doña Maria Franco, su muger, en favor del licenciado don Francisco Ramirez, en 15 de febrero de 1592, ante el Escribano numerario de esta propia corte don Gabriel Testa, á fin de que parezcan á deducirlo en debida forma en dicho Juzgado y escribania, dentro de diez días, tercero

y último término que se señala, y empezará á correr desde el siguiente al en que aparezca este llamamiento en la *Gaceta*; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—790.

Juzgado de primera instancia del distrito la Audiencia.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se hace saber, que habiendo sido declarados en concurso voluntario don Pedro Villar y doña Josefa Villar, viuda de don José Bolombum, y debiendo acomodarse la sustanciacion del mismo á las reglas establecidas para el concurso necesario, se llama á todos los acreedores para que por sí ó legítimamente representados, presenten en este Juzgado y escribania del infrascrito, los títulos justificativos de sus créitos, en el término de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, en virtud á lo que dispone el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 29 de setiembre de 1860.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de su señoría, Miguel García Noblejas. 789.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa por orden del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, fecha 17 del corriente, ha acordado enagenar en pública licitacion las leñas del chaparral bajo de once que produce el primer trazon, que comprende los valles titulados de Huesos y Tordos, de la dehesa de Valdelatas, correspondiente á los propios de dicha villa, situado á la inmediacion de la carretera de Francia, á dos leguas y media de la corte, calculadas en 25.000 arobas, que á precio de 80 céntimos cada una, valen 20.060 reales, tipo para la subasta, segun la tasacion practicada por los empleados del ramo. Y para su remate, está señalado el domingo 4 de noviembre próximo, de once á doce de su mañana en las casas consistoriales, ante dicha corporacion, presidida por el infrascrito Alcalde, siendo de advertir que no se admitirá proposicion que no cubra el precio de tasacion, y que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la subasta, se halla de manifiesto en la Escribania del que refrenda, é igualmente lo estará á su debido tiempo la nota de los arboles marcados que deben reservarse, al tenor de lo que dispone el artículo 71 de las ordenanzas vigentes. Alcobendas 28 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.—Por su mandado, Gumersindo Sanz Rubio.

Alcaldia constitucional de Valdarragete.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha sido autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con fecha 19 del corriente para proceder á la enagenacion en subasta pública por precio tasado de las leñas que deben cortarse en el primer trazon del monte robledar, de los propios de la misma poblacion, que comprende los sitios Cerro de la Troya, Carril de la Cruz del Mandijano, Mingo Malo, Corral de la Villa, y cañada de Pedro Juste, habiéndose tasado las citadas leñas en la cantidad de 8000 rs., tipo para la subasta, apreciando el número de 20.000 á 40 céntimos cada una, y para su remate se ha señalado el día 28 de octubre pró-

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 5 del actual, ha acordado subastar en remate público las yerbas de invierno del monte de propios, por el tiempo que media desde 1.º de diciembre á 15 de marzo de 1861, para aprovechar con 400 cabezas de ganado lanar, advirtiendo que esta finca se halla comprendida en el caso 2.º de la circular fecha 17 de octubre de 1858.

La subasta tendrá lugar el 28 de octubre, desde las diez á las doce del mismo, en el salón del Ayuntamiento, que la presidirá, siendo el tipo cantidad menor admisible de 4000 rs. vn.

Villaviciosa de Odon 24 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Miguel Aparicio. P. O.—Carlos Benito, Secretario.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con su orden fecha 15 del actual, ha acordado la subasta de yerbas de invierno de los prados de sus propios titulados Chorreras, Junquera de arriba y Valdelabolsa, por el tiempo desde 1.º de noviembre á fin de febrero de 1861, por el tipo de 1038 reales vellón.

La subasta tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento, desde la hora de las doce á las dos de la tarde del 28 de octubre, bajo las demás condiciones que constan en el expediente. Corresponde esta subasta á se halla comprendida en el caso 3.º de la circular de 17 de octubre de 1858.

Villaviciosa de Odon 24 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Miguel Aparicio. P. O. del A.—Carlos Benito, Secretario.

Alcaldía constitucional de Chinchón.

En virtud de autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se subastan en la villa de Chinchón 50 alamos negros, de la alameda de San Galindo, perteneciente á sus propios, bajo el tipo de 2400 rs., en que han sido valorados.

El remate tendrá lugar á las doce del día 4 del próximo mes de noviembre, en las casas consistoriales de esta villa, y será presidido por el Alcalde que suscribe, acompañado de un empleado del ramo, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones que constan en el expediente de subastas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la referida villa, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Chinchón 29 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Con autorización superior, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subasta la roza de las leñas de la dehesa de la Mata, de estos propios, sita en jurisdicción de Gascones, en la sala consistorial de esta villa, el día 1.º de noviembre próximo, á las doce de su mañana. La cantidad fijada como tipo para abrir remate es 1776 reales, valor de 4440 arrobas de leña á precio de 40 céntis. cada una, que han sido calculadas por los empleados del ramo.

Lo que se anuncia llamando licitadores, Buitrago 29 de setiembre de 1860. Victoriano Lobo.—Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Con superior autorización, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Colmenarejo, tiene acordado la subasta para carboneo de las leñas de los silios Romeral y Palancar, y la corta también para el mismo objeto de 250 chaparras, cuya subasta tendrá efecto en la sala consistorial de dicha villa, el día 29 del próximo venidero mes de octubre, y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el oportuno pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto.

Colmenarejo 29 de setiembre de 1860.—Por el Alcalde constitucional y de su orden, Pedro Baquero.

Alcaldía constitucional de Calatzo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y doble número de vecinos, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor que devenguen las especies de vino, aguardiente, aceite, jabón y vinagre, tocino fresco y salado y carnes frescas por todo el año de 1861, se anuncia al público llamando licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada especie y precio á que ha de venderse.

ESPECIES	Provinciales	Municipales	Total
Vino.	7128	712 80	7840 80
Carnes frescas	3694	269 40	3963 40
Aceite, jabón y vinagre	4514	461 40	4975 40
Tocino y aguardiente	7062	766 20	7828 20
Totales generales	21.008	2109 80	23.117 80

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones, vendiéndose el cuartillo de vino á cinco cuartos, el de aguardiente á diez y catorce, el de aceite á veinte y cuatro, el tocino á diez y seis y veinte y cuatro libra, la carne á once vaca y carnero, el jabón á veinte y cuatro, y el cuartillo de vinagre á tres cuartos, cuyos remates tendrán lugar los días 21 y 28 de octubre, en las casas consistoriales, desde las diez en adelante, ante el Ayuntamiento de esta villa, donde estarán de manifiesto los expedientes y pliegos de condiciones de instrucción.

Calatzo 29 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Pedro Abad.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta

los pastos de los prados Largo, Maco y Egido de la Torre, pertenecientes á estos propios, por un año que dará principio en primero de octubre del corriente año, y concluirá en 30 de setiembre de 1861, y para sus dos remates se señalan los días 7 y 14 del próximo mes de octubre de once á doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 16 de noviembre de 1853, haciéndose presente, que en esta subasta serán también admitidos los ganaderos forasteros, para que hagan las proposiciones que gusten.

Vicálvaro 29 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Leandro Sevillano.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de las Arroyadas y Eras de Ambroz y los de los Arroyos de la fuente de los Cinco Caños y San Juan, pertenecientes á estos propios, por un año que principiará en primero de octubre próximo y concluirá en 30 de setiembre de 1861, señalándose para sus dos remates, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de noviembre de 1853, los días 7 y 14 del próximo mes de octubre, de doce de su mañana á la una de la tarde, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo, haciéndose presente que en esta subasta serán también admitidos los ganaderos forasteros, para que hagan las proposiciones que gusten.

Vicálvaro 29 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Leandro Sevillano.

Alcaldía constitucional de Cienfuegos.

Con la competente autorización de la Excmo. Diputación provincial, se subastan en esta villa con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor los derechos de los artículos de aceite, jabón duro, vino, aguardiente, vinagre y carnes frescas y saladas que se consuman en la misma en todo el año de 1861, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates, teniendo lugar estos en los 21 y 28 del próximo octubre, hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala de sesiones. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cienfuegos 25 de setiembre de 1860.—Por enfermedad del Alcalde, el Teniente, Gregorio Gimenez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Don Celerino Echevarria, primer teniente Alcalde, y Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la plaza de Escribiente de la Secretaría de dicha Ilustre corporación, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la cual está dotada con 2200 rs. anuales; cuya vacante se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento dentro del término que queda señalado, pasado el cual se procederá á la provision de la referida plaza.

Alcalá de Henares 4 de setiembre de 1860.—Celerino Echevarria.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Jorge Vicente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SAN MIGUEL.

Hallándose constituida esta sociedad en especial minera, con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859 y en virtud de lo prevenido en el art. 24 de la misma, la Junta directiva ha acordado citar y emplazar, por tercera y última vez á los Sres. socios que se hallan en descubierto de pago de dividendos, cuyos nombres y cantidades á continuación se expresan: don Gregorio Rey, 650 rs.; don José Yalador, 580; doña Josefa Dasea de Gracia, 450; don Miguel Félix, 145; don Pedro Antonio Lacasa, 350; don Rosendo Socias, 275; don Carlos Bugada, 290; don Antonio Gimenez, 290; doña Joaquina Galindo, 255; don José Gutierrez, 290; don Mariano Perez Arroyo, 270; don Juan Perez Arroyo, 400; don José Perez, 80; y don Mariano Perez 50. Cuyos señores se servirán presentarse, en el término de quince días, en la calle de Postas, números 53 y 40, comercio del señor don Miguel Es de su recoger los recibos y satisfacer los gastos de anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el citado art. 21 de la ley, se declararán caducadas y fuera de circulación sus acciones, sin perjuicio de la reclamacion judicial por los débitos. Madrid 1.º de octubre de 1860.—El Secretario interino, Ramon Espino.—795.

EL TESORO DE ESPAÑA O EL GRUPO DE LAS RICAS.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubiertos con esta Sociedad, por dividendos pasivos, los señores socios don Antonio Moron, por 100 reales; don Luis Martin, 200; don Francisco Molina, 70; don Gerónimo Muñoz, 60; don Manuel Mesa Rico, 5; don Rafael Mayo, 180; don José Orcajo, 40; don Toribio Pimentel, 90; don Domingo Perez, 50; don Ramon Perez Rio, 140; don Eugenio Quijada, 50; don Joaquin Ruiz, 140; don José Ruiz del Villar, 50; don Félix Bokiski, 90; don Ignacio R. iño, 20; don Atilano Robles, 200; don Joaquin Maria Ruiz, 5; don Francisco Sanchez, 50; don Juan San Francisco, 180; don Luciano Sola, 90; don Francisco Solera, 260; don Valentin Saez, 120; don Francisco Vargas, 50; don Manuel Fernando Valbuena, 30; don Juan Villanueva, 180; don Antonio Valcárcel, 10; y don José Zofio, 90; don Atanasio Antillano, 45; don Mariano Alvarez, 70; don Mariano Baquero, 180; don Diego Bejar, 50; don Elias Clariana, 190; don Manuel Caballero, 140; don Pedro Cuende, 490; don Patricio Calleja, 180; don Juan de la Cruz, 290; don Jesus Cruz, 50; don Victoriano Galvez, 140; don Juan Caballero, 5; don Bonifacio Caso, 50; doña Matilde Cuadrado, 50; don Mariano Cuadrado, 50; don José Cuadrado, 510; don José Maria Fernandez, 70; don Cayetano Fernandez, 470; don Manuel Fernandez, 540; don Leon Gonzalez, 585; don José de Goya y Alvarez, 10; don Miguel Garcia, 10; don José Gutierrez, 50; don Pedro Garcia, 50; don Mariano Antonio Gomez, 90; don Felix Garcia Marquez, 120; don Esteban Lopez Gutierrez, 25; y don José Llobar, 320.

Se requiere á dichos señores por segunda vez, para que en el término de quince días, se presenten á satisfacer sus respectivos descubiertos en casa del Sr. Tesorero de esta Sociedad, don Candido Perez, que vive calle de Toledo, núm. 28, bótica, en el supuesto que de no verificarlo en los plazos marcados por la ley, les seguirán los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 1.º de octubre de 1860.—El Secretario, Ildefonso Cortazar.—792.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla, núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.